

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO

MODIFICACIÓN No. 02 A LA ORDEN DE COMPRA No. 91208 ASOCIADA AL CONTRATO No. 34- 2022 SUSCRITO CON LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL.

1. ANTECEDENTES.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, suscribió la orden de compra No. 91208, en los siguientes términos:

- **ORDEN DE COMPRA:** 91208 asociada al contrato No.34-2022.
- **CONTRATISTA:** **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL.**
- **OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL ACORDE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS SUSCRITO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE REGIÓN 4.
- **VALOR:** **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$25.291.521,94) INCLUIDO IVA**
- **MODIFICATORIO No. 1:** Prorrogó el plazo de ejecución en dos (2) meses más, es decir hasta el 27 de febrero de 2023 y adicionó el valor en la suma de \$8.428.696,27 incluido IVA.
(01/11/2022)
- **VALOR:** **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$33.720.218,21) incluido IVA**
- **FECHA DE INICIO:** 28 de junio de 2022
- **FECHA DE TERMINACION:** 27 de febrero de 2023

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Profesional Universitario (E) del Área Administrativa en calidad de supervisora solicita mediante memorando 32023130100000183 del 6 de febrero del 2023, modificación a las órdenes de compra No 91207, 90261, 87269, 91208, 91209 y 8727 hasta el 27 de marzo de 2023, por las siguientes razones:

De conformidad con el documento "Comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC y SMMLV 2023" del 17 de enero de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante el cual:

"Informa que la variación anual del Índice del Precio al Consumidor IPC fue del 13,12% y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV quedo en un 16% para el 2023, con los cuales las entidades compradoras deberán solicitar la modificación de sus órdenes de compra.

(...) Así mismo, de acuerdo con la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III se estipula en la cláusula 9, 9.2 Ajustes al Catálogo por variación de precios, que Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco frente al aumento del IPC y del SMMLV dado por el Gobierno¹.

En ese sentido, se hace necesario ajustar el valor de la orden de compra No. 91208 correspondiente a la Región 4 (Seccionales Caldas, Risaralda y Quindío) de acuerdo con el nuevo incremento del IPC y ajuste al salario para los operarios de aseo y cafetería.

Es importante resaltar que el saldo actual del contrato cubre los servicios de enero y febrero de 2023, que deben incluir el aumento del salario mínimo y el incremento del IPC para los insumos, obteniendo como resultado la siguiente información:

Contrato N°	Orden de Compra	AIU MENSUAL	IVA MENSUAL	VALOR FINAL DE SERVICIO (2023)	SALDO ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR PARA ADICIONAR
34-2022	91208	\$ 47.367,34	\$ 89.997,94	\$ 4.874.098,96	\$9.173.469,89	\$ 4.877.536,43

De igual manera, y teniendo en cuenta la comunicación emitida el día 24 de agosto de 2022 por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la que informa a las entidades públicas que el Acuerdo Marco CCE-972-AMP-2019 tuvo vigencia hasta el 27 de diciembre de 2022 y que las órdenes de compra pueden ir hasta el 27 de junio de 2023; se considera pertinente realizar su modificación, en el sentido de adicionar y prorrogar en (1) mes más para garantizar las condiciones de salubridad en las oficinas, propiciando así un ambiente adecuado a los usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones.

Así mismo, se consultó en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la vigencia del nuevo Acuerdo Marco No. CCE - 126 - 2023 "Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV" y se evidencia que inicia su operación a partir del 15 de marzo de 2023:



 **Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV**
CCE - 126 - 2023
Marzo 15, 2023

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/comunicado_incremento_ipc_y_smmlv_2023.pdf

Como consecuencia, la supervisora mediante correo electrónico del día 19 de enero de 2023 solicitó al proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL la aceptación de prórroga y adición de la orden de compra

Se recibió respuesta por parte del proveedor mediante comunicación radicada bajo el No. 12023130100003924 del 20 de febrero de 2023, en las que señala "Me permito enviar aceptación a la adición y prórroga, al reajuste del incremento salarial e IPC de las Órdenes de compra No. 91208, (...), conforme con la solicitud enviada por la Entidad y en los términos de la misma".

Con base en lo establecido en el numeral 1º del artículo 14 incisos 1, 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a través de los cuales se permiten actuaciones de común acuerdo entre las partes, se considera conveniente adelantar la respectiva modificación, dadas las justificaciones expuestas y en aras de propender por el continuo desarrollo y un buen término de las obligaciones establecidas en la orden de compra.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra en un (1) mes más, es decir hasta el **27 de marzo 2023**.

4. PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA MODIFICACIÓN.

Se requiere adicionar la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.877.536,43) INCLUIDO IVA.**

El inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"; a su vez, Colombia Compra Eficiente en la respuesta al concepto C – 653 de 2022 indico "Para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos², para lo cual, se puede concluir que una vez realizadas las validación aritméticas, el monto de la presente adición, no supera el 50% del valor del contrato principal representado en salarios mínimos.

Esta modificación está soportada económicamente con una apropiación de recursos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69 del 21 febrero de 2023, expedido por el área de presupuesto.

² <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-653%20de%202022>.

5. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Teniendo en cuenta las anteriores necesidades, se resume la modificación requerida, así:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR: El plazo de ejecución de la orden de compra en un (1) mes más, es decir hasta el **27 de marzo de 2023**.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR: El valor de la orden compra en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.877.536,43) INCLUIDO IVA**, para un valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$38.597.754,64) incluido IVA**.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá ajustar los amparos de las pólizas de conformidad con la presente modificación y remitirlas para la aprobación del COPNIA.

CLAUSULA CUARTA: Los demás clausulas no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

WENDY JUSTINE DÍAZ MOLINA
Profesional Universitario Área Administrativa (E)

Vo.Bo: **MARICELA OYOLA MARTINEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: **JOHANNA CAÑON LONDOÑO**
Profesional de Gestión del Área Administrativa

Revisó: **OLGA LUCIA RODRIGUEZ MURCIA**
Profesional de Gestión del Área de Contratación

Proyectó: **CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR**, Profesional Universitaria del área de contratación
WENDY JUSTINE DÍAZ MOLINA - Profesional Universitario Área Administrativa (E)